

Fundación



**SAN VICENTE  
DE PAUL** Chile

RED EDUCACIONAL  
SAN VICENTE DE PAUL



# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

## Educación General Básica

### Colegio San José de Renca





## **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN E. GENERAL BÁSICA**

### **REFERIDO AL DCTO. EXTO. DE EDUCACIÓN N° 511/97.**

El Dcto. Exto. de Educación N° 40 de 1996, en concordancia con el Decreto Supremo de Educación y sus modificación N° 832 de 1996, que establece Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos obligatorios para la Enseñanza Básica, aumenta la responsabilidad pedagógica de los establecimientos educacionales, facultándolos para que puedan elaborar su propio Reglamento de Evaluación, que responda adecuadamente a los Planes y Programas y a las características y necesidades de los alumnos de cada colegio.

#### **Artículo 1°**

El Dcto. Exto. de Educación N° 511/97, entrega un conjunto de disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar de Enseñanza Básica que tiene vigencia desde el año escolar 1997, de acuerdo a la gradualidad establecida en el Dcto. Supremo de Educación N° 40 de 1996.

#### **Artículo 2°**

De acuerdo a las disposiciones contenidas en el Dcto. Exto. de Educación N° 40/96, el Director del Colegio San José de Renca, perteneciente a la Fundación Casa de Talleres de San Vicente de Paul y con la propuesta del Consejo de profesores, establece el presente Reglamento de Evaluación para su aplicación en los niveles del N.B.1 al N.B.6 cuyo extracto será comunicado oportunamente a los Padres y Apoderados de los alumnos pertenecientes a dichos niveles educacionales.

### **DE LA EVALUACIÓN**

#### **Artículo 3°**

#### **A. Disposiciones respecto a estrategias para evaluar los aprendizajes de los alumnos**

##### **A1. Concepto de Evaluación**

**“Proceso de emisión de juicios de valor respecto de los logros del alumno una vez desarrollada la Situación de Enseñanza Aprendizaje”.**



De esta definición se desprende que el proceso evaluativo tiene como característica:

- 1°. Delinear la información que se necesita o se requiere.
- 2°. Obtener la información que se ha determinado como necesaria.
- 3°. Analizar la información obtenida.
- 4°. Proporcionar la información obtenida y analizarla para tomar decisiones.

## **A2. Formas de Evaluación**

La evaluación es un procedimiento permanente, inserto en el proceso de aprendizaje de los alumnos, siendo ambos procesos interdependientes. Dependiendo de su propósito, la evaluación podrá ser del tipo diagnóstica, formativa o sumativa.

## **A.3 Procedimientos Evaluativos**

Para evaluar los aprendizajes, antes, durante o después del **Proceso Instruccional**, se emplearán los siguientes procedimientos evaluativos:

1. Pruebas Escritas.
2. Pruebas Orales.
3. Técnicas de Observación Directa.
4. Técnicas de Observación Indirecta.
5. Pruebas de Ejecución.

## **A.4 Estrategias Evaluativas**

Se aplicará una evaluación referida a criterio, con el propósito de:

1. Que cada alumno se haga responsable de sus propios aprendizajes.
2. Respetar el ritmo de aprendizaje de los alumnos.
3. Llegar a una Autoevaluación, para que el alumno sepa si logró o no los Objetivos propuestos para cada Subsector.

**A.4.1.** De acuerdo con lo anterior, los O.F.V. considerados para cada Subsector de Aprendizaje, deberán ser graduados en Aprendizajes Esperados (Objetivos Específicos), de acuerdo al grado de complejidad, extensión y dificultad, para apoyar así el trabajo metodológico del profesor y favorecer los aprendizajes de los alumnos.



**A.4.2.** Los Aprendizajes Esperados deberán formularse en términos de “competencias a alcanzar”, es decir teniendo como componentes un verbo de acción y la especificación de lo que se pretende alcanzar.

**A.4.3.** En cada período Semestral se realizarán Evaluaciones Sumativas que el profesor haya considerado como término de un proceso de aprendizaje, cumpliendo, al menos, con el número mínimo de evaluaciones establecido por la Coordinación Académica correspondiente.

El **Criterio de Rendimiento** será de un 60% para determinar el nivel de logro mínimo de los objetivos evaluados.

**A.4.4.** Cada profesor elaborará al inicio de cada Semestre un Plan de Evaluación, el que deberá especificar:

1. Nombre del Profesor
2. O.F.V. (Programa de Estudio)
3. Fechas de las Evaluaciones Sumativas.

**A.4.5.** El “Plan de Evaluación Semestral” deberá ser entregado a los Apoderados y a los alumnos, para que conozcan con antelación los logros que se esperan obtener de cada alumno.

**A.4.6.** Cada profesor deberá consignar en el libro de clases el logro o no logro de cada Objetivo Específico traduciendo estos logros a notas según la conversión de porcentajes a notas.

## **B. Formas de calificar y comunicar los resultados a los alumnos, padres y apoderados**

### **B.1. Formas de Calificar**

Las calificaciones o Notas Semestrales estarán asociadas al número de Objetivos Específicos logrados por cada alumno en el Semestre.

#### **B 1.1 Inasistencia a Evaluaciones**

Aquel alumno que no se presente a una Evaluación deberá ser justificado por el apoderado con el profesor de Asignatura, y será citado en una nueva oportunidad a rendir dicha Evaluación, de no presentarse por segunda vez será calificado con nota 2.0, salvo que presente un certificado médico que justifique esta segunda inasistencia.

#### **B.1.2 Evaluaciones Semestrales**

Antes de finalizar cada semestre, en todos los Subsectores, se aplicara una evaluación semestral la cual tendrá un valor de un 20% de la nota final semestral.

#### **B.1.3 Inasistencia a Pruebas Semestrales**



Aquel alumno que no se presente a una Prueba Semestral, será calificado con nota 2.0, salvo que presente un certificado médico que justifique su inasistencia. En dicho caso, será citado para rendir la prueba en una nueva oportunidad. Si no se presentara por segunda vez, será calificado con nota 2.0.

#### **B.1.4 . Eximición de Pruebas Semestrales**

Los alumnos que hayan obtenido promedio 6.3 o superior como nota semestral en una determinada asignatura, se podrán eximir de la evaluación semestral de dicha asignatura, siempre y cuando ésta no sea una prueba externa proporcionada por el Departamento de Educación o de Formación.

La Coordinación Académica respectiva, oído el Profesor Jefe y el Profesor de Asignatura, autorizará o rechazará la eximición dependiendo de la responsabilidad, el comportamiento, la asistencia y la puntualidad del alumno en la asignatura.

#### **B.2 Forma de comunicar los resultados a los alumnos, padres y apoderados**

Los alumnos, padres y apoderados serán informados oficialmente del rendimiento escolar obtenido en las siguientes oportunidades:

**B.2.1** Con la entrega de los Avances de Notas que se realizarán dos veces por semestre. En ambas oportunidades se darán a conocer en forma escrita las evaluaciones parciales y se entregarán a los padres o apoderados en las reuniones programadas por el establecimiento.

**B.2.2** Luego de realizadas las Evaluaciones Sumativas y cerrado el proceso Evaluativo de acuerdo al calendario escolar, cada alumno obtendrá en cada Sector o Subsector de Aprendizaje una Calificación o Nota Semestral, la que se incluirá en el Informe de Notas que se entregará a los padres o apoderados al término de cada Semestre.

#### **C-. Procedimiento para determinar la situación final de los alumnos**

La aprobación o reprobación de cada Sub-Sector de Aprendizaje, al término del año escolar, quedará determinada por el promedio aritmético anual de cada Sub-Sector de Aprendizaje, el cual no debe ser inferior a 4.0

Si el promedio aritmético en algún Sector de Aprendizaje fuere 3.8 o 3.9, el alumno deberá ser sometido a una evaluación integral, considerando los objetivos no logrados con el fin de darle la posibilidad de que alcance la nota mínima de aprobación. Esta evaluación tendrá un valor de un 15% de la nota final semestral.



#### **D. Disposiciones de Evaluación Diferenciada**

Los alumnos que presenten Necesidades Educativas Especiales deberán ser evaluados en forma diferenciada, es decir, aplicando procedimientos especiales de evaluación, respetando su ritmo de aprendizaje. Dichas pruebas se elaborarán en conjunto con las Coordinaciones Académicas respectivas y el psicopedagogo.

Los alumnos que presenten este tipo de necesidades deberán presentar al comienzo del año escolar un informe emitido por un profesional idóneo en la materia o el psicopedagogo de nuestro establecimiento.

Si a pesar de estas evaluaciones diferenciadas los alumnos no aprobaran un Sub-Sector de Aprendizaje se les aplicará una prueba integrada al término del año escolar, la cual tendrá un valor de un 20%.

Se deberá dejar constancia en el Informe Educacional que el alumno ha sido evaluado en forma diferencial en el Sub-Sector que se señala, por presentar Necesidades Educativas Especiales.

#### **Artículo 4°**

Los alumnos deben ser evaluados en todos los Sub-Sectores de Aprendizaje del Plan de Estudio, en períodos Semestrales, de acuerdo al procedimiento establecido en el presente reglamento.

#### **Artículo 5°**

Se podrán eximir en un Sub-Sector de Aprendizaje, los alumnos que presenten impedimento físico o trastornos específicos de aprendizaje, previa certificación de un especialista.

La facultad para aprobar esta eximición es responsabilidad del Director, oídas las Coordinaciones Académicas, el Profesor jefe y el Profesor de Asignatura.

#### **De la Calificación**

#### **Artículo 6°**

Para las instancias de Calificaciones Semestrales y Final, se aplicará una escala numérica de 1 a 7, con dos decimales, aproximándose la centésima a la décima siguiente. La calificación mínima de aprobación es 4.0.

Las calificaciones en los Sectores de Aprendizajes del Área Artística y Tecnológica deberán considerar el proceso del trabajo realizado, por lo tanto, un trabajo determinado que no sea presentado oportunamente no podrá ser evaluado con nota 1.0 .



Si se presentara dicha situación, el profesor deberá comunicar al alumno una nueva fecha de evaluación, la cual tendrá una calificación máxima de 4.0. El plazo para realizar dicha evaluación no excederá de los 5 días hábiles contados desde la fecha en la que se debía presentar el trabajo. Si el alumno en esta segunda fecha tampoco presentara el trabajo solicitado, el profesor procederá a evaluarlo con nota 2.0.

Cuando el profesor utilice Procedimientos de Evaluación como trabajos de investigación, carpetas, cuestionarios, ejercicios de manipulación, fichas, interrogaciones orales, etc., éstos no podrán ser evaluados por el profesor con nota mínima (1.0) cuando no sean presentados; este incumplimiento se registrará en la hoja de observaciones del alumno, y se seguirá el mismo procedimiento señalado en el párrafo anterior.

### **Artículo 7°**

En el Nivel N.B.2 (3° y 4°), nuestro establecimiento ha adoptado Programas Propios Complementarios aprobados por Resol. Exenta N° 4937/03 en el subsector de **Inglés** el que será evaluado con las mismas normas de este Decreto, y su calificación incidirá en el promedio semestral y final del alumno.

En los Niveles de N.B.2 al N.B.6 se complementa nuestro Plan de Estudio del Sector de Ciencias con el Programa de Subsector “**Raíces de la Civilización Occidental**” aprobado con el mismo número de Resolución el que se evaluará y su calificación incidirá en el promedio semestral y final del alumno.

### **Artículo 8°**

El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales, se registrarán en el Informe Educacional en la sección correspondiente a las Áreas de Desarrollo de la Personalidad. Dicho Informe Educacional será entregado a los Padres y Apoderados al término de cada Semestre y además contendrá el Informe de Rendimiento Escolar.

### **Artículo 9°**

La calificación del Sub-Sector de Religión será registrada con notas, las que al final del año se traducirán a concepto y no incidirá en la promoción de los alumnos. No obstante, dada la naturaleza de Colegio Católico, el Sub-Sector de Religión es obligatorio y constituye parte insustituible de su Proyecto Educativo. A los alumnos que al término del año reprobren dicho Sub-Sector se les podrá cancelar la matrícula para el año siguiente.



## **De la Promoción**

**Artículo 10°.** Para la promoción de los alumnos de 1° a 8° año de Enseñanza Básica, se considerarán conjuntamente, el logro de los Objetivos de los Subsectores de Aprendizaje del Plan de Estudio y la asistencia a clases.

### **a) Nivel General de Logros**

Se entenderá como el promedio aritmético de las Calificaciones Anuales de todos los Sub-Sectores de Aprendizaje del Plan de Estudio. Da cuenta del número y porcentaje de Objetivos Específicos logrados por el alumno en cada Sub-Sector de Aprendizaje y en su conjunto durante el año lectivo.

### **b) Asistencia**

Se expresará en término de porcentaje y dará cuenta de los días que el alumno ha asistido a clases durante el año escolar. Se calculará sobre la base de la cantidad de días obligatorios de asistencia a clases en el Calendario Escolar regional Anual.

## **1- Respecto al logro de los Objetivos**

a) Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todos los Sub-Sectores de Aprendizaje o asignaturas del Plan de Estudio.

b) Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado un Sub-Sector de Aprendizaje, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación del Sub-Sector de Aprendizaje no-aprobado.

c) Igualmente serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos Sub-Sectores de Aprendizaje o asignaturas, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio 5.0. Para efecto del cálculo se considerarán las calificaciones de los Sub-Sectores que no hubiere aprobado.

## **2- Asistencia**

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir a lo menos el 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual. No obstante, los apoderados de los alumnos que no alcancen el porcentaje de asistencia establecido podrán elevar una solicitud a la Dirección del Establecimiento para que apruebe su promoción. La Dirección, oído el Profesor Jefe, resolverá la situación del alumno.





Aquel alumno de los niveles NB1 a NB4, que no sea promovido podrá repetir el curso, una vez en cada nivel. Para los niveles NB5 y NB6 una segunda repitencia en el colegio será causal de cancelación de matrícula.

## **Artículo 11°**

### **1. Ingreso Tardío**

- 1.1 Podrán incorporarse en calidad de alumnos regulares hasta el 30 de octubre los alumnos que provengan del extranjero. Serán incorporados al Establecimiento sólo con la autorización del MINEDUC; en estos casos las calificaciones finales en cada Sub-Sector de Aprendizaje serán el promedio aritmético de las calificaciones del 2° Semestre o el promedio aritmético y la nota obtenida en la Evaluación Final ponderadas según proceda.
- 1.2 En el caso de alumnos que se incorporen tardíamente por traslado de otro establecimiento educacional, podrán hacerlo hasta el 30 de octubre, y deberán presentar las calificaciones correspondientes según la fecha en que se produzca el traslado.
- 1.3 Si proviene de un régimen trimestral deberá presentar las calificaciones del Primer Trimestre y las calificaciones parciales obtenidas hasta el período de ingreso al Establecimiento. Para determinar la nota Semestral (Primer Semestre), las notas del Trimestre tendrán una ponderación del 70% y el promedio de las notas parciales, una ponderación del 30%.

### **2. Ausencia Justificada**

Los alumnos que por motivos justificados (ausencia temporal de la localidad, enfermedad, etc.), deban ausentarse del colegio por un período determinado, deberán ser evaluados en aquellos Objetivos Específicos pendientes dentro del Semestre que corresponda. Para este efecto el o los profesores deberán informarles sobre los aprendizajes que deberán priorizar y calendarizar las evaluaciones pendientes a través de la Coordinación Académica correspondiente.

### **3. Término anticipado del año escolar**

Atendiendo a motivos debidamente justificados (viajes al extranjero, traslado a otra localidad, enfermedad prolongada, etc.), los padres o apoderados deberán solicitar por escrito a la Dirección del Establecimiento el término anticipado del año escolar del alumno. En este caso se procederá a evaluar el 2° Semestre en base a los objetivos desarrollados hasta ese momento. Por lo tanto, la calificación del segundo semestre será con las notas registradas a la fecha en que se solicite el término anticipado del año escolar. Sus calificaciones finales serán el promedio aritmético de ambos Semestres.



### **Artículo 12°**

Todas las situaciones de evaluaciones de los alumnos de 1° a 8° de Enseñanza Básica, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudio que indique las calificaciones obtenidas en cada uno de los Sectores y Sub-Sectores de enseñanza y la situación final correspondiente.

El certificado anual no podrá ser retenido por ningún motivo.

### **Artículo 13°**

Las Actas de Registro de Calificaciones y promoción Escolar consignarán, entre otras cosas, las calificaciones anuales en cada Sub-Sector de Aprendizaje y la situación final de los alumnos.

Estas Actas serán enviadas al MINEDUC, a través de su portal, utilizando el sistema electrónico denominado “Registro de Estudiantes de Chile”.

Las Coordinaciones Académicas velarán por el normal desarrollo y cumplimiento del proceso evaluativo en general, además de asesorar en cuanto a la planificación, organización y aplicación del proceso de enseñanza aprendizaje.

### **Artículo 14°**

La Dirección del establecimiento interpretará las normas contenidas en el presente Reglamento en caso de que alguna de ellas pudiera ser entendida de diferentes maneras. Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectivamente dentro del ámbito de su competencia.

**La Dirección.**